

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: (...).

SUJETO OBLIGADO: UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.

FOLIOS ELECTRÓNICOS DE LAS SOLICITUDES: 00035011; 00034911, 00035511, 00036211 y 00036111

FOLIOS ELECTRÓNICOS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN: RR00003011, RR00003111, RR00003411, RR00004111 y RR00003911.

EXPEDIENTES: RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11, RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11, RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

COMISIONADA PONENTE: MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ. .

Victoria de Durango, Dgo., a primero de julio de dos mil once. -----

VISTOS para resolver los autos del Recurso de Revisión identificado con el número de expediente **RR/INFO/089/11** y **RR/INFO/090/11**, **RR/INFO/091/11**, **RR/INFO/092/11** y **RR/INFO/093/11** acumulados, interpuestos por el **C. (...)** en contra de la **UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.**, y encontrándose integrado el Pleno de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y -----

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

R E S U L T A N D O

- I. Con fecha ocho de abril de dos mil once, el hoy recurrente presentó cinco solicitudes de acceso a la información, ante la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., a través del sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO**, a las cuales se les asignó el número de folio electrónico **00035011; 00034911, 00035511, 00036211** y **00036111** respectivamente, y en las cuales requiere de manera textual lo siguiente: - - - - -

SOLICITUD 00035011: “Copia simple de todas y cada una de las facturas y pólizas pagadas por concepto de prensa y/o publicidad en lo que va de la actual administración municipal”.

SOLICITUD 00034911: “Copia simple de todas y cada una de las facturas y pólizas pagadas por concepto de prensa en lo que va de la actual administración municipal”:

SOLICITUD 00035511: “Copia simple de todos los cheques y pólizas de pago por consumo de lubricantes y combustibles en lo que va de la actual administración municipal”.

SOLICITUD 00036211: “Comprobantes de respaldos mes por mes en lo que va de la presente administración municipal, de cada uno de los regidores miembros del cabildo por separado, la solicitud de información incluye además los síndicos, Secretario del Ayuntamiento y al Presidente Municipal; en el renglón destinado a gestión social”.

SOLICITUD 00036111: “Comprobantes de respaldos mes por mes en lo que va de la presente administración municipal, de cada uno de los regidores miembros del cabildo por separado, la solicitud de información incluye además los síndicos, Secretario del Ayuntamiento y al Presidente Municipal; en el renglón destinado a gestión social”.

Modalidad de entrega de la información: “Entrega por el sistema electrónico INFOMEX-DGO Sin costo.

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

- II. El día cinco de mayo del año en curso, el Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., atendió las solicitudes de información a través del sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO** en los términos siguientes: -----

SOLICITUD 00035011: (Oficio número 119/2011) *“Habiendo promovido Usted dos solicitudes de acceso a la información pública vía Infomex, las cuales fueron registradas bajo los folios números 00034911 y 00035011, en las que ha saber solicita en ambas la misma información, con fundamento en lo que dispone el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, encontrándose dentro del término que para ello me confiere en (sic) citado precepto legal, ocurro con este oficio y documentos que se adjuntan, a dar contestación y atender debidamente su referida solicitud, indicándole que las copias simples de todas y cada una de las facturas y pólizas pagadas por concepto de prensa y/o publicidad en lo que va de la presente administración y que solicitó, se encuentra a su entera disposición en Tesorería Municipal, y que para cuyo efecto de disponer de las mismas, deberá previamente cubrir el costo conforme a la Ley de Ingresos del Municipio. Para el caso le informo que el cuerpo de la información en comento se contiene en 94 fojas útiles”.*

SOLICITUD 00034911: (Oficio número 119/2011) *“Habiendo promovido Usted dos solicitudes de acceso a la información pública vía Infomex, las cuales fueron registradas bajo los folios números 00034911 y 00035011, en las que ha saber solicita en ambas la misma información, con fundamento en lo que dispone el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, encontrándose dentro del término que para ello me confiere en (sic) citado precepto legal, ocurro con este oficio y documentos que se adjuntan, a dar contestación y atender debidamente su referida solicitud, indicándole que las copias simples de todas y cada una de las facturas y pólizas pagadas por concepto de prensa y/o publicidad en lo que va de la presente administración y que solicitó, se encuentra a su entera disposición en Tesorería Municipal, y que para cuyo efecto de disponer de las mismas, deberá previamente cubrir el costo conforme a la Ley de Ingresos del Municipio. Para el caso le informo que el cuerpo de la información en comento se contiene en 94 fojas útiles”.*

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

SOLICITUD 00035511: (Oficio número 122/2011) “Habiendo promovido Usted solicitud de acceso a la información pública vía Infomex, la cual fue registrada bajo el folio número 00035511, en la que solicita la información a que se refiere, con fundamento en lo que dispone el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, encontrándose dentro del término que para ello me confiere en (sic) citado precepto legal, ocurro con este oficio y documentos que se adjuntan, a dar contestación y atender debidamente su referida solicitud. **Para el caso le indico que las copias simples de todos los cheques y pólizas de pago por consumo de lubricantes y combustibles en lo que va de la presente administración municipal que solicito (sic) se encuentran en Tesorería Municipal a su entera disposición y que para cuyo efecto de que pueda disponer de los mismos, deberá cubrir previamente los costos conforme a la Ley de Ingresos del municipio, precisándole que la información en comento se contiene en treinta y un fojas útiles”.**

SOLICITUD 00036211: (Oficio número 126/2011) “Habiendo promovido Usted dos solicitudes de acceso a la información pública vía Infomex, las cuales fueron registradas bajo los folios números 00036111 y 00036211, en las que ha saber solicita en ambas la misma información, con fundamento en lo que dispone el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, encontrándose dentro del término que para ello me confiere en (sic) citado precepto legal, ocurro con este oficio y documentos que se adjuntan, a dar contestación y atender debidamente su referida solicitud, **indicándole que la información que solicita es cuantiosa por contenerse en mil doscientas fojas, y en tales circunstancias, y en atención del volumen, no es posible adjuntarla en el sistema de Infomex dada su capacidad de carga, en tal virtud, le hago saber que la información que solicita se encuentra a su entera disposición en este departamento previo pago de derechos que conforme a la ley de ingresos le resulte obligatorio”.**

SOLICITUD 00036111: (Oficio número 126/2011) “Habiendo promovido Usted dos solicitudes de acceso a la información pública vía Infomex, las cuales fueron registradas bajo los folios números 00036111 y 00036211, en las que ha saber solicita en ambas la misma información, con fundamento en lo que dispone el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado, encontrándose dentro del término que para ello me confiere en (sic) citado precepto legal, ocurro con este oficio y documentos que se adjuntan, a dar contestación y atender debidamente su referida solicitud, **indicándole que la información que solicita es cuantiosa**

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

por contenerse en mil doscientas fojas, y en tales circunstancias, y en atención del volumen, no es posible adjuntarla en el sistema de Infomex dada su capacidad de carga, en tal virtud, le hago saber que la información que solicita se encuentra a su entera disposición en este departamento previo pago de derechos que conforme a la ley de ingresos le resulte obligatorio".

- III. Con fecha trece de mayo de dos mil once, el solicitante inconforme con las anteriores determinaciones, interpuso ante esta Comisión mediante el sistema electrónico **Infomex-Durango**, cinco Recursos de Revisión en los cuales expresó de manera textual en cada uno de ellos lo siguiente: - - - - -

SOLICITUD 00035011: *(Folio electrónico del Recurso de Revisión: RR000030-11) "Yo solicite (sic) la información sin costo tal y como se oferta en la página de infomex. Además no informa el costo de cada una de esas 94 copias que pide pagar. Tiene a su disposición el envío (sic) en archivo electrónico (sic) o escáner (sic) para enviarme la información solicitada a mi correo electrónico proporcionado. . . ."*

SOLICITUD 00034911: *(Folio electrónico del Recurso de Revisión: RR000031-11) "Solicite (sic) la información en la modalidad sin costo que se oferta en la página de infomex. Además no informa el costo de reproducción de las 94 hojas que compone el paquete de información solicitada. Tiene además la modalidad de entrega electrónica mediante escáner (sic) de la información y transmitida a mi correo electrónico proporcionado en mis datos. . . ."*

SOLICITUD 00035511: *(Folio electrónico del Recurso de Revisión: RR000034-11) "Solicite (sic) la información en la modalidad sin costo que se oferta en la página de infomex. Además no informa el costo de reproducción de las hojas que compone el paquete de información solicitada. Tiene además la modalidad de entrega electrónica mediante escáner de la información y transmitida a mi correo electrónico proporcionado en mis datos. . . ."*

SOLICITUD 00036211: *(Folio electrónico del Recurso de Revisión: RR000041-11) "Solicite (sic) la información en la modalidad sin costo que se oferta en la página de infomex. Además no informa el costo de reproducción de las hojas que compone el paquete de información solicitada. Tiene además la modalidad de entrega electrónica mediante escáner de la información y transmitida a mi correo electrónico proporcionado en mis datos. . . ."*

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

SOLICITUD 00036111: *(Folio electrónico del Recurso de Revisión: RR000039-11) “Solicite (sic) la información en la modalidad sin costo que se oferta en la página de infomex. Además no informa el costo de reproducción de las hojas que compone el paquete de información solicitada. Tiene además la modalidad de entrega electrónica mediante escáner de la información y transmitida a mi correo electrónico proporcionado en mis datos. . .”*

- IV. Por acuerdos de fecha dieciséis de mayo del año en curso emitidos por el Mtro. Alejandro Gaitán Manuel Comisionado Presidente de esta Comisión y en presencia de la Secretaría Técnica, asignó los números de expedientes **RR/INFO/089/11** (Solicitud: 00035011); **RR/INFO/090/11** (Solicitud: 00034911); **RR/INFO/091/11** (Solicitud: 00035511); **RR/INFO/092/11** (Solicitud: 00036211) y **RR/INFO/093/11** (Solicitud: 00036111) a los Recursos de Revisión y para los efectos del artículo 80, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los asuntos fueron turnados a la Comisionada Leticia Aguirre Vazquez, como Ponente de los presentes asuntos -----
- V. Mediante proveídos de fecha diecisiete de mayo de dos mil once y de conformidad a lo establecido por el artículo 80, fracción II de la Ley en cita, la Comisionada Ponente admitió cada uno de los Recursos de Revisión para su debido trámite. -----
- VI. Con fecha dieciocho de mayo del año en curso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se notificó a la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, la admisión de los recursos de revisión interpuestos en su contra, otorgándole un término de cinco días

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que ofreciera contestación a los mismos y aportara las pruebas que hubiera considerado pertinentes. - - - - -

- VII.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley en cita, con fecha veintitrés de mayo de dos mil once, se recibió en esta Comisión a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, los escritos de contestación a los recursos de revisión que nos ocupa por parte del Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., en los cuales expresó de manera textual lo siguiente: - - - - -

RR/INFO/089/11: *“Cuarto.- No obstante de que este departamento atendió dentro del término la referida solicitud en la forma y términos a que se contraía la misma, de tal suerte que se pusieron a su entera disposición del solicitante los documentos señalados, éste promueve el recurso de revisión que hoy se contesta...”*

De las propias razones del solicitante se desprende la improcedencia del Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, puesto que según ha quedado señalado y de las propias constancias se advierte que solicitó copias de pólizas y facturas, mismas que se pusieron a su disposición previo pago de derechos; mas en su razonamiento señala circunstancias que en su momento alguno fueron expuestas de origen, de tal suerte, que ni tan siquiera optó por consultar la información mediante el sistema infomex, como así lo permite este valioso medio de información. No pasa por inadvertido para esta unidad de enlace que el solicitante pretende obtener documentos gratuitamente señalando que así lo “oferta” el sistema infomex, mas en la especie y conforme a lo señala en el artículo 56 en su tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, la información motivo de la solicitud será liberada hasta en tanto se hayan pagado los costos correspondientes, en tanto el numeral 58 del mismo ordenamiento legal, si bien es cierto señala que el acceso y consulta de la información por parte de los solicitantes será gratuito; sin embargo se cobrara (sic) el costo por la expedición de las copias simples o certificadas conforme a la ley de ingresos. De tal suerte que

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

resulta obligatorio al solicitante pagar el costo si quiere obtener los documentos en cuestión”.

RR/INFO/090/11: *“Cuarto.- No obstante de que este departamento atendió dentro del término la referida solicitud en la forma y términos a que se contraía la misma, de tal suerte que se pusieron a su entera disposición del solicitante los documentos señalados, éste promueve el recurso de revisión que hoy se contesta...”*

De las propias razones del solicitante se desprende la improcedencia del Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, puesto que según ha quedado señalado y de las propias constancias se advierte que solicitó copias de pólizas y facturas, mismas que se pusieron a su disposición previo pago de derechos; mas en su razonamiento señala circunstancias que en su momento alguno fueron expuestas de origen, de tal suerte, que ni tan siquiera optó por consultar la información mediante el sistema infomex, como así lo permite este valioso medio de información. No pasa por inadvertido para esta unidad de enlace que el solicitante pretende obtener documentos gratuitamente señalando que así lo “oferta” el sistema infomex, mas en la especie y conforme a lo señala en el artículo 56 en su tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, la información motivo de la solicitud será liberada hasta en tanto se hayan pagado los costos correspondientes, en tanto el numeral 58 del mismo ordenamiento legal, si bien es cierto señala que el acceso y consulta de la información por parte de los solicitantes será gratuito; sin embargo se cobrara (sic) el costo por la expedición de las copias simples o certificadas conforme a la ley de ingresos. De tal suerte que resulta obligatorio al solicitante pagar el costo si quiere obtener los documentos en cuestión”.

RR/INFO/091/11: *“Cuarto.- No obstante de que este departamento atendió dentro del término la referida solicitud en la forma y términos a que se contraía la misma, de tal suerte que se pusieron a su entera disposición del solicitante los documentos señalados, éste promueve el recurso de revisión que hoy se contesta...”*

De las propias razones del solicitante se desprende la improcedencia del Recurso de Revisión que hoy nos ocupa, puesto que según ha quedado señalado y de las propias constancias se advierte que solicitó copias de pólizas y facturas, mismas que se pusieron a su disposición previo pago de derechos; mas en su razonamiento señala circunstancias que en su momento alguno fueron expuestas de origen, de tal suerte, que ni tan siquiera optó por consultar la información mediante el

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

sistema infomex, como así lo permite este valioso medio de información. No pasa por inadvertido para esta unidad de enlace que el solicitante pretende obtener documentos gratuitamente señalando que así lo “oferta” el sistema infomex, mas en la especie y conforme a lo señala en el artículo 56 en su tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, la información motivo de la solicitud será liberada hasta en tanto se hayan pagado los costos correspondientes, en tanto el numeral 58 del mismo ordenamiento legal, si bien es cierto señala que el acceso y consulta de la información por parte de los solicitantes será gratuito; sin embargo se cobrara (sic) el costo por la expedición de las copias simples o certificadas conforme a la ley de ingresos. De tal suerte que resulta obligatorio al solicitante pagar el costo si quiere obtener los documentos en cuestión”.

RR/INFO/092/11: *“Cuarto.- No obstante de que este departamento atendió dentro del término la referida solicitud en la forma y términos a que se contraía la misma, esté promueve el recurso de revisión que hoy se contesta. . .”*

Esta Unidad de Enlace dadas los razonamientos expuestos en el oficio que se precisa en el apartado que antecede, puso a disposición del recurrente la información objeto de su solicitud, por lo que considero que es inatendible y (sic) improcedente el recurso interpuesto”.

RR/INFO/093/11: *“Cuarto.- No obstante de que este departamento atendió dentro del término la referida solicitud en la forma y términos a que se contraía la misma, esté promueve el recurso de revisión que hoy se contesta. . .”*

Esta Unidad de Enlace dadas los razonamientos expuestos en el oficio que se precisa en el apartado que antecede, puso a disposición del recurrente la información objeto de su solicitud, por lo que considero que es inatendible y (sic) improcedente el recurso interpuesto”.

VIII. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se dio vista al recurrente a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, lo manifestado por el sujeto obligado directo en relación a la contestación a los recursos de revisión que nos ocupan, para que en un plazo de cinco días

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. - - - - -

IX. Por auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, la Comisionada ponente tuvo por no cumplimentado los requerimientos hechos al recurrente, por lo que estimó que los expedientes en los que se actúa, quedaron debidamente sustanciados. - - - - -

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5º, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango relativo a la disminución de las formalidades que deben tener los procedimientos para acceder a la información las cuales deben ser mínimas, la Comisionada Ponente decretó la acumulación de los Recursos de Revisión identificados con los números de expedientes **RR/INFO/090/11; RR/INFO/091/11; RR/INFO/092/11** y **RR/INFO/093/11** al **RR/INFO/089/11**, para que fueran resueltos de manera conjunta, en vista que los mismos son promovidos por el mismo solicitante y en contra del mismo sujeto obligado directo. - - - - -

Por último, la Comisionada Ponente con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, declaró cerrada la instrucción y en consecuencia, ordenó emitir la resolución con los elementos que obran en autos. - - - - -

Una vez expuesto lo anterior, el Pleno de esta Comisión emite los siguientes: - - - - -

C O N S I D E R A N D O S

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

P R I M E R O.- Este Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1º, 10, fracción V, 63, 64 párrafo primero, 67 fracciones I y IV, 74, 75 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. - - - - -

S E G U N D O.- De conformidad con el artículo 10 en su apartado A fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, distingue como sujetos obligados directos a proporcionar información, a los Ayuntamientos de los Municipios o Consejos Municipales y todas las dependencias y entidades de la Administración Pública centralizada y paramunicipal y en el caso que nos ocupa lo es el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., receptor de las solicitudes de información presentadas por el hoy recurrente a través del sistema electrónico Infomex-Durango. - - - - -

T E R C E R O.- Por dispositivo legal, los Recursos de Revisión son procedentes contra actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados directos, en relación a las solicitudes de acceso a la información tal como acontece en el presente caso, al impugnar el recurrente, las respuestas otorgadas por el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., por conducto de su Unidad de Enlace respectiva, recaídas a las solicitudes de información identificadas con los números de folio electrónico 00035011; 00034911, 00035511, 00036211 y 00036111 respectivamente. - - - - -

C U A R T O.- En el presente considerando, se estima conveniente realizar un resumen de los antecedentes de los casos concretos controvertidos. - - - - -

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

El solicitante requirió al sujeto obligado directo de manera textual lo siguiente: - - - - -

SOLICITUD 00035011: “Copia simple de todas y cada una de las facturas y pólizas pagadas por concepto de prensa y/o publicidad en lo que va de la actual administración municipal”.

SOLICITUD 00034911: “Copia simple de todas y cada una de las facturas y pólizas pagadas por concepto de prensa en lo que va de la actual administración municipal”:

SOLICITUD 00035511: “Copia simple de todos los cheques y pólizas de pago por consumo de lubricantes y combustibles en lo que va de la actual administración municipal”.

SOLICITUD 00036211: “Comprobantes de respaldos mes por mes en lo que va de la presente administración municipal, de cada uno de los regidores miembros del cabildo por separado, la solicitud de información incluye además los síndicos, Secretario del Ayuntamiento y al Presidente Municipal; en el renglón destinado a gestión social”.

SOLICITUD 00036111: “Comprobantes de respaldos mes por mes en lo que va de la presente administración municipal, de cada uno de los regidores miembros del cabildo por separado, la solicitud de información incluye además los síndicos, Secretario del Ayuntamiento y al Presidente Municipal; en el renglón destinado a gestión social”.

Por su parte, el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., por conducto de su Unidad de Enlace respectiva, atendió las solicitudes de acceso a la información en el sentido, de que se encontraba a su entera disposición lo solicitado, y que para cuyo efecto de disponer de la misma, debería previamente cubrir el costo conforme a la Ley de Ingresos del Municipio. - - - - -

El solicitante inconforme con las determinaciones por parte del sujeto obligado directo, interpuso sus recursos de revisión a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, en los cuales manifestó en la parte que nos interesa lo siguiente: “Solicite la información en la modalidad sin costo que se oferta en la página de infomex”. - - -

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

Por su parte, el Titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado directo a través de su contestación a los recursos de revisión que nos ocupan, manifestó en términos generales lo siguiente: “ . . . la información motivo de la solicitud será liberada hasta en tanto se hayan pagado los costos correspondientes, en tanto el numeral 58 del mismo ordenamiento legal, si bien es cierto señala que el acceso y consulta de la información por parte de los solicitantes será gratuito; sin embargo se cobrara (sic) el costo por la expedición de las copias simples o certificadas conforme a la ley de ingresos. De tal suerte que resulta obligatorio al solicitante pagar el costo si quiere obtener los documentos en cuestión”. - - - - -

Planteada así la controversia, el Pleno de esta Comisión analizará las respuestas otorgadas por el Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., con la finalidad de verificar, si se da por satisfecho el derecho de acceso a la información pública del solicitante ahora recurrente. - - - - -

Q U I N T O.- Ahora bien, para estar en condiciones de pronunciarse respecto a las solicitudes de información identificadas con el número de folio electrónico **00035011** **00034911** y **00035511**, se considera oportuno precisar lo siguiente: - - - - -

El **derecho de acceso a la información pública** se entiende, como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados directos y tiene su fundamento en el párrafo cuarto del artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; dicho derecho, se ejerce mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en ella se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para que las personas ejercent este derecho fundamental de acceder a la información pública contenida en **documentos** los cuales son generados, administrados o se encuentren en poder de los sujetos obligados directos. - - - - -

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

Por lo tanto, la Ley en cita garantiza la obtención de **documentos** en términos de lo dispuesto por el artículo 4º, fracción VI al disponer de manera textual lo siguiente: - -

V. **DOCUMENTOS.-** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico o cualquier otro que tenga este carácter;

En ese tenor, el artículo 11, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango expresa, que los sujetos obligados directos deberán, documentar todo acto que derive del ejercicio de sus **facultades, competencias o funciones**, incluso los procesos deliberativos. - - - - -

Entonces, si la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es un ordenamiento jurídico para el acceso a documentos aún y cuando se le denomina de “Acceso a la Información” de manera genérica, por ello es, que el solicitante ahora recurrente, requirió al R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., a través de sus solicitudes de información identificadas con el número de folio electrónico **00035011, 00034911 y 00035511** la siguiente documentación: - - - - -

“**Copia simple** de todas y cada una de las facturas y pólizas pagadas por concepto de prensa y/o publicidad en lo que va de la actual administración municipal”. “**Copia simple** de todas y cada una de las facturas y pólizas pagadas por concepto de prensa en lo que va de la actual administración municipal”: Y “**Copia simple** de todos los cheques y pólizas de pago por consumo de lubricantes y combustibles en lo que va de la actual administración municipal”. - - - - -

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

Por su parte, el sujeto obligado directo por conducto de su Unidad de Enlace respectiva al atender las solicitudes de información, le da a conocer al hoy recurrente, que la información que solicitó, se encuentra a su disposición en la Tesorería Municipal y para efectos de disponer de ella, debe cubrir previamente los costos conforme a la Ley de Ingresos del Municipio, asimismo el Titular de dicha Unidad de Enlace precisó, que la información se constituía en **(130)** ciento treinta fojas respecto a las solicitudes identificadas con los números de folios o **00035011** **00034911** y **00035511**; sin embargo el solicitante a través de sus recurso de revisión argumentó, que él solicitó la información en la modalidad sin costo como se oferta en la página de infomex –agregando- que no se le informó el costo de esas copias que se pide pagar. -----

De lo anterior, el Pleno de esta Comisión considera, que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida, cuando se pongan a disposición del solicitante para su consulta, los documentos en el sitio donde se encuentren, o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio; como lo es en el caso que nos ocupa, en donde el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., pone a disposición del ahora recurrente, las **(130)** ciento treinta fojas en la modalidad de **copias simples** tal y como fueron requeridas en las solicitudes de información; dichas copias simples, serán proporcionadas una vez que se cubra el costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información. -----

Entonces, la obligación de acceso a la información se dio por cumplida por parte del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., al poner a disposición del solicitante la documentación requerida y en la modalidad solicitada –copias simples-, no obstante, que el solicitante también haya señalado en el sistema electrónico Infomex-Durango la modalidad sin costo para la entrega de la documentación, es decir, que en las tres solicitudes de información que se analizan en el presente Considerando,

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

se conjuntan dos modalidades de entrega expresadas por el ahora recurrente, por lo que al poner a disposición el sujeto obligado directo la información requerida en copias simples, es dable considerar, que se está dando cumplimiento con la modalidad indicada por el solicitante ahora recurrente, por ser una de las formas que éste eligió. -----

Ahora bien, una vez cumplida la obligación de acceso a la información por parte del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., el Titular de la Unidad de Enlace respectiva al atender las solicitudes de información, no le dio a conocer al hoy recurrente, el costo total a cubrir por el material de la reproducción de la información, únicamente manifestó, que la información solicitada se pone a disposición, previo pago de derechos en los términos a que se contrae la **Ley de Ingresos del Municipio**; y en este mismo contexto, el recurrente en sus recursos de revisión respectivos, argumentó de manera textual lo siguiente: “**...Además no informa el costo de cada una de esas copias . . . que pide pagar**”. -----

Para tales efectos, se analizó la **Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento de Municipio de Lerdo, Dgo.**, y en sus ciento ochenta artículos que lo integran, se advierte, que no existe disposición legal que regule el costo por la expedición de copias simples o certificadas cuando estas sean requeridas a través del Procedimiento de acceso a la información; asimismo, se verificó la **Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango** y de sus ciento ochenta y seis artículos, ninguno de los preceptos legales, contempla el costo del material de reproducción de la información que sea requerida mediante el procedimiento de acceso a la información pública; sin embargo, la **Ley de Hacienda del Estado de Durango** en su artículo 57 Bis, regula los costos de los materiales de reproducción de los documentos solicitados a través del procedimiento de acceso a la información pública, al expresar de manera textual lo siguiente: -----

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

“Las personas físicas y morales que soliciten información, ante el ente público que la posea, mediante el procedimiento de acceso a la información pública que establece la propia Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, causarán el pago de derechos en base a días de salario o fracción del mismo, conforme a lo siguiente:

	DIAS DE SALARIO	PORCENTAJE
<i>I.- Copias certificadas de documentos solicitados, por hoja</i>	1.0	
<i>II.- Expedición de copias simples de Documentos solicitados, impresas en Papel, por hoja.</i>	0.05	
<i>III.- Facilitamiento o apoyo electrónico para copiar en medios magnéticos proporcionados por el solicitante la información requerida, por kilo byte.</i>	0.01	
<i>IV.- Expedición en medios magnéticos o electrónicos del ente público, de copias simples de documentos solicitados, por kilo byte.</i>	0.03	
<i>V.- Por envío de información al interior del Estado, mediante servicios de mensajería o correo, por documento remitido, sin importar la forma de su impresión</i>	3.0	

En relación a los **“Salarios Mínimos”** con fecha 23 de Diciembre de 2010, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los salarios mínimos aplicables para este año dos mil once, quedando de la siguiente manera:-----

Área geográfica “A”	\$ 59.82
Área geográfica “B”	\$ 58.13
Área geográfica “C”	\$ 56.70

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

Por lo que respecta a nuestra Entidad Federativa, se ubica en el área geográfica “C” correspondiéndole la cantidad de **\$56.70**. - - - - -

En base a lo expuesto en el presente considerando y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se **REQUIERE** al Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del **R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo.**, para que informe al solicitante ahora recurrente, el costo total que tendrá que cubrir por el material que se utilizará para la reproducción de la documentación solicitada en la modalidad de **copias simples**, conforme a lo dispuesto por el artículo 57 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; así mismo, le informe al solicitante, el lugar en donde deberá realizarse el pago correspondiente y el plazo de la entrega de la documentación, dicho plazo, empezará a computarse a partir del día hábil siguiente, en que el solicitante exhiba el comprobante de pago respectivo. - - - - -

S E X T O.- Por otra parte, respecto a las solicitudes de información identificadas con los números de folios electrónicos **00036111** y **000362**, el solicitante requirió la siguiente documentación en la modalidad de entrega “**Infomex-Durango sin costo**” la siguiente: - - - - -

“SOLICITUD 00036111: “Comprobantes de respaldos mes por mes en lo que va de la presente administración municipal, de cada uno de los regidores miembros del cabildo por separado, la solicitud de información incluye además los síndicos, Secretario del Ayuntamiento y al Presidente Municipal; en el renglón destinado a gestión social”.

SOLICITUD 00036211: “Comprobantes de respaldos mes por mes en lo que va de la presente administración municipal, de cada uno de los regidores miembros del cabildo por separado, la solicitud de información incluye además los síndicos, Secretario del Ayuntamiento y al Presidente Municipal; en el renglón destinado a gestión social”.

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

Sin embargo, el Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., al atender las solicitudes de información que nos ocupan en el presente considerando, le informó al solicitante ahora recurrente, que la información se encontraba a su disposición, y que para disponer de la misma, debería previamente cubrir el costo conforme a la Ley de Ingresos del Municipio. - - - - -

El solicitante inconforme con las determinaciones por parte del sujeto obligado directo, interpuso sus recursos de revisión a través del sistema electrónico **Infomex-Durango**, en los cuales manifestó en la parte que nos interesa lo siguiente: “*Solicité la información en la modalidad sin costo que se oferta en la página de infomex*”: - - -

Por su parte, el Titular de la Unidad de Enlace del sujeto obligado directo a través de su contestación a los recursos de revisión que nos ocupan, manifestó en términos generales lo siguiente: “*... la información motivo de la solicitud será liberada hasta en tanto se hayan pagado los costos correspondientes, en tanto el numeral 58 del mismo ordenamiento legal, si bien es cierto señala que el acceso y consulta de la información por parte de los solicitantes será gratuito; sin embargo se cobrara (sic) el costo por la expedición de las copias simples o certificadas conforme a la ley de ingresos. De tal suerte que resulta obligatorio al solicitante pagar el costo si quiere obtener los documentos en cuestión*”. - - - - -

Ahora bien, una vez observado lo manifestado por cada una de las partes, se considera oportuno precisar lo siguiente: - - - - -

Uno de los objetivos que estableció el legislador al expedir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, fue crear un procedimiento ágil que permitiera a los solicitantes, acceder con mayor facilidad a los **documentos** creados, administrados o en poder de los sujetos obligados directos, buscando

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

incluso, eliminar cualquier obstáculo de tiempo y de espacio que pudiera dificultar el ejercicio del derecho de acceso a la información. - - - - -

Ahora bien, una manera sencilla de acceder a los documentos creados, administrados o en poder de los sujetos obligados directos, es a través del sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO** el cual es considerado como una herramienta electrónica que permite a las personas presentar solicitudes de acceso a la información ante el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, los Municipios de Gómez Palacio, Lerdo y Durango, así como de esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública “**CETAIP**”, para que estos sujetos obligados directos por conducto de su unidad de enlace respectiva, pongan a disposición de los solicitantes, los datos o los documentos requeridos en la modalidad en que se haya elegido a través de dicho sistema como puede ser: Consulta física o directamente sin costo; consulta vía Infomex sin costo; cd; copia certificada con costo; copia simple con costo; diskette u otro medio tal y como se muestra a continuación: - - - - -

The screenshot shows a web interface for 'Consulta vía Infomex - Sin costo'. On the left, a sidebar lists options like 'Acceso a la información', 'Nueva solicitud de información', 'Candidatas a recurso', 'Mis solicitudes', 'Mis datos', 'Actualizar mis datos', 'Reportes', 'Reporte público de solicitudes', 'Reporte público de recursos', 'Gráfica por tipo de respuesta', and 'Gráfica por dependencia'. A 'Cerrar sesión' button is also present. The main content area has a header 'Forma en que deseas se te entregue la información:'. Below it, 'Medios:' has radio buttons for 'Con costo' (selected) and 'Sin Costo'. A list of options includes: 'Consulta física o directamente - Sin costo' (radio button), 'Consulta vía Infomex - Sin costo' (radio button, selected), 'CD' (radio button), 'Copia certificada - Con costo' (radio button), 'Copia simple - Con costo' (radio button), 'Diskette' (radio button), and 'Otro medio' (radio button with a text input field). A note at the bottom states: 'La información será entregada en el medio solicitado siempre y cuando esté disponible en dicho medio. En caso de que la información solicitada sea pública y esté disponible para entrega por internet en INFOMEX, para consulta directa o se proporcione en forma verbal, será GRATUITA.' and 'Importante: Las notificaciones se realizarán vía Infomex.' A 'Continuar...' button is at the bottom right, and a note at the bottom left says 'Los campos marcados con (*) son obligatorios.'

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

Es decir, con el sistema electrónico **Infomex-Durango**, permite a los usuarios acceder a la información que requiera desde cualquier lugar del mundo y en cualquier momento, reduciendo así los costos de la reproducción de la información y dar seguimiento a sus solicitudes sin necesidad de trasladarse a la Unidad de Enlace respectiva. -----

Entonces, el sistema electrónico **Infomex-Durango**, es una herramienta eficiente y de muy bajo costo para poner a disposición de las personas, la información o los documentos que generan los sujetos obligados directos derivados del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso, los procedimientos deliberativos. -

Así, el ejercicio del derecho de acceso a la información no debe entenderse de forma abstracta y desvinculada a la forma en que las personas pueden allegarse de aquélla; destacándose que la modalidad de entrega de la información resulta de especial interés para hacer efectivo este derecho. En este sentido se determina, que el acceso a la información no se cumple de forma íntegra cuando se entrega la información al hoy recurrente, en una modalidad diversa a la requerida, cuando esta fue la remisión a través del sistema electrónico sin costo, toda vez que el otorgamiento en una forma diversa puede constituir un obstáculo material para el ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

Sin embargo, el Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., en los casos que nos ocupan, atendió las solicitudes con números de folios electrónicos **00036111** y **00036211** respectivamente en el sentido, que la información se encontraba contenida en **(1200)** mil doscientas fojas de ambas solicitudes, mismas que estaban a su disposición, una vez que se cubran los costos de reproducción, a sabiendas el

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

sujeto obligado directo, que el solicitante ahora recurrente, requirió los documentos a través del sistema electrónico **Infomex-Durango** sin costo. - - - - -

Entonces, si el ahora recurrente requirió los documentos en una determinada modalidad que en el caso concreto es a través del sistema electrónico **Infomex-Durango** sin costo, el sujeto obligado directo debe atender la modalidad elegida por el solicitante; sin pasar desapercibido para el Pleno de esta Comisión, de que si el sujeto obligado directo tiene el equipo adecuado para fotocopiar las **mil doscientas fojas** en las cuales consta la información requerida por el solicitante ahora recurrente en sus dos solicitudes, es de igual magnitud, el que se generaría para reproducir digitalmente –**escanear**– las mil doscientas fojas objeto de las solicitudes de acceso a la información y esto no significa, el procesamiento de la información, sino la entrega de la información requerida, esto es, los *Comprobantes de respaldos mes por mes en lo que va de la presente administración municipal, de cada uno de los regidores miembros del cabildo por separado, la solicitud de información incluye además los síndicos, Secretario del Ayuntamiento y al Presidente Municipal; en el renglón destinado a gestión social y, los Comprobantes de respaldos mes por mes en lo que va de la presente administración municipal, de cada uno de los regidores miembros del cabildo por separado, la solicitud de información incluye además los síndicos, Secretario del Ayuntamiento y al Presidente Municipal; en el renglón destinado a gestión social.* - - - - -

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, párrafo segundo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º, párrafo cuarto, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y por los artículos 11, fracción IX, 67, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se le **ORDENA** al Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del R.

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., **realice las acciones necesarias para que el ahora recurrente, pueda tener acceso a los documentos requeridos** los cuales constan en **mil doscientas fojas de ambas solicitudes, en la modalidad elegida**, es decir, **vía infomex sin costo.** -----

Y dado que en sus solicitudes de acceso a la información el solicitante señaló como **consulta vía infomex sin costo**, ello no es posible en la actualidad por el estado que guardan las solicitudes, por lo que el sujeto obligado directo pondrá a disposición del hoy recurrente, los documentos solicitados a través del **correo electrónico**, bajo una resolución más baja en p.p.p (puntos por pulgada), utilizando las herramientas necesarias de compresión o bien, subir los documentos requeridos al portal oficial de internet del sujeto obligado directo, y le notifique al solicitante a través del correo electrónico, el **Hiper-Vínculo** o **enlace** en donde encontrará los documentos requeridos. -----

S É P T I M O.- En atención a lo antes expuesto y considerando que el derecho de acceso a la información es aquél que corresponde a toda persona que desee conocer y acceder a ésta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se **MODIFICAN** las respuestas otorgadas por el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., por conducto de su Unidad de Enlace respectiva, recaídas a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folios electrónicos **00035011; 00034911, 00035511, 00036211 y 00036111** respectivamente. -----

O C T A V O.- Se le **EXHORTA** al Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., para que en posteriores ocasiones efectúe las acciones

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

necesarias que permitan a todo solicitante de información tener acceso a los documentos solicitados en la modalidad o medio seleccionado de que dispone el sistema electrónico **Infomex-Durango**. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, es de resolverse y se -----

R E S U E L V E

P R I M E R O.- Se **MODIFICAN** las respuestas otorgadas por el R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., por conducto de su Unidad de Enlace respectiva, recaídas a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folios electrónicos **00035011; 00034911, 00035511, 00036211 y 00036111** respectivamente, en términos de lo manifestado en los considerandos **QUINTO y SEXTO** de la presente resolución. -----

S E G U N D O.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción VI y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; se le **ORDENA** al Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., para que **EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU NOTIFICACIÓN, CUMPLA CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN** y en el mismo plazo, **INFORME** a esta Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

Durango, su debido cumplimiento, **remitiendo el documento que justifique el envío del correo electrónico respectivo.** -----

T E R C E R O.- Se le apercibe al Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., que en caso de no cumplir con el resolutivo segundo de la presente resolución, se hará del conocimiento a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que haga efectiva la multa de **50 días de salario establecida en el artículo 98 párrafo primero fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango**, independientemente de las responsabilidades a que se refiere el artículo 97 de la Ley o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la multicitada Ley, será sancionado por el superior jerárquico del servidor público presunto responsable, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y de los Municipios. -----

C U A R T O.- Notifíquese a las partes la presente resolución a través del sistema electrónico **INFOMEX-DURANGO**. -----

Q U I N T O.- En su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 7º párrafo segundo, 9º y 11 párrafo primero del Reglamento Interior de esta Comisión, así lo resolvió el Pleno de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados Alejandro Gaitán Manuel, Leticia Aguirre Vazquez, ponente del presente asunto y Minea del Carmen Ávila González

RECURSOS DE REVISIÓN

RR/INFO/089/11 y RR/INFO/090/11,
RR/INFO/091/11, RR/INFO/092/11,
RR/INFO/093/11 ACUMULADOS.

en sesión extraordinaria de fecha **primero de julio de dos mil once**, firmando para todos los efectos legales en presencia de la Secretaría Técnica que autoriza y **DA FE. CONSTE.** -----

MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. LETICIA AGUIRRE VAZQUEZ
COMISIONADA

LIC. MINEA DEL CARMEN ÁVILA GONZÁLEZ
COMISIONADA

LIC. EVA GALLEGOS DÍAZ
SECRETARIA TÉCNICA

alav